

# GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0100 DE NOVIEMBRE 20 DE 2015

RESOLUCION 10343-9 DE NOVIEMBRE 20 DE 2015 "POR LA CUAL SE ORDENA LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO JUNTA CIVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS, Y SE DESIGNA UN LIQUIDADOR".

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

1 0 3 4 3 - 9

2 0 NOV. 2015

**RESOLUCION No.**

**"POR LA CUAL SE ORDENA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS, Y SE DESIGNA UN LIQUIDADOR".**

LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE CALDAS, en ejercicio de atribuciones legales, en especial las contenidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto Departamental No. 0250 del 30 de noviembre de 2012 y Decreto Departamental No. 00111 del 16 de junio de 1995, y

**CONSIDERANDO**

Que la entidad sin ánimo de lucro JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS, está sujeta a la inspección y vigilancia del DEPARTAMENTO DE CALDAS, la cual se ejerce a través de la Secretaría Jurídica, en virtud de la delegación contenida en el Decreto Departamental No. 00111 del 16 de junio de 2015.

Que mediante la Resolución No. 6150-9 del 2 de julio de 2015 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas, se canceló la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS.

Que contra el acta anterior se presentó una solicitud de nulidad y revocatoria por parte del apoderado de la entidad sin ánimo de lucro JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VIERBO, CALDAS.

Que mediante la solicitud de nulidad y revocatoria fue resuelta negativamente.

Que el artículo 22 del Decreto 0250 del 30 de 2012, dispone en su artículo 22, que cuando se cancele la personería jurídica de la entidad sin ánimo de lucro, sujeta a inspección y vigilancia del Departamento, se debe ordenar la disolución y liquidación.

Que el artículo 18 del Decreto 1529 de 1990 dispone que cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica, si la entidad no designa el liquidador, lo será el último representante legal inscrito, y a falta de éste, el Gobernador lo designará.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas,

**RESUELVE**



Resolución No. 6150-9 del 2 de julio de 2015 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir a JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS para que designe el liquidador y le señale la respectiva remuneración, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de esta resolución o manifieste dentro de ese mismo plazo, si el liquidador lo será el último representante legal de la JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS. En defecto de lo anterior se designa como liquidador al señor JOSÉ ISLEY GUZMÁN OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.979, cuyo nombre fue tomado de la lista de auxiliares de la justicia de los juzgados del municipio de Manizales. La remuneración de liquidador, a título de honorarios, será la misma establecida por los despachos judiciales para este tipo de liquidaciones, con cargo a los activos de la JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS.

**PARÁGRAFO 1.** El liquidador deberá aceptar su designación dentro de los 5 días siguientes a la fecha de la respectiva comunicación y tomará posesión de su cargo ante este Despacho.

**PARÁGRAFO 2.** El liquidador tendrá las funciones que establece la ley.

**PARÁGRAFO 3.** La asignación del liquidador a que se hace relación en el presente artículo, rige a partir de la fecha de posesión del cargo.

**PARÁGRAFO 4.** El representante legal de la JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS, deberá entregar al liquidador designado, un informe de rendición de cuentas, así como los archivos y documentos de la entidad disuelta y en estado de liquidación, dentro de los términos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a quien figure como representante legal de la JUNTA CÍVICA POPULAR DE VIVIENDA DE VITERBO, CALDAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA CRISTINA URIBE ARANGO  
Secretaria Jurídica